

EXPEDIENTE: JIN/030/2016
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO los autos del expediente en que se actúa, relativo al Juicio de Inconformidad, con número de expediente JIN/030/2016, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo del Consejo General de dicho órgano comicial por medio del cual se decreta improcedente la medida cautelar solicitada por la Coalición “Quintana Roo Une, Una Nueva Esperanza”, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/033/2016; del escrito de demanda de referencia, se advierte que el promovente omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, por tanto, el Magistrado Instructor en la presente causa Vicente Aguilar Rojas, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, requiere al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática cumpla con los requisitos previstos en el artículo 26 fracciones II y III de la citada ley de medios, en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se fijarán las notificaciones de los acuerdos, y en su caso sentencia definitiva del expediente en que se actúa, en los estrados de este Tribunal. -

----- ACUERDA -----

ÚNICO.- Se requiere al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, en un plazo no mayor de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se fijarán las notificaciones de los acuerdos, y en su caso sentencia definitiva del expediente en que se actúa, en los estrados de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.